

Sello de Órgano de Secretaría (2 de 2)
Ayuntamiento de Obanos
Fecha Firma: 15/11/2024
HASH: 3b71b53086b0bfdfdf5b8728c50b890

Su espíritu es el de garantizar a la ciudadanía y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades educativas, socio-culturales y deportivas que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

BASES

Se pretende fomentar el aprendizaje y uso del euskera entre la población de Obanos mediante la concesión de ayudas económicas para estudiar aquellos cursos de euskera que se impartan durante el curso 2023-2024.

Se subvencionarán los cursos homologados extensivos -incluidos los de autoaprendizaje- (más de 120 horas), intensivos (más de 70 horas) e internados (con un mínimo de 10 días).

Las personas solicitantes sólo podrán recibir beca por un curso de igual nivel, salvo en casos excepcionales que serán debidamente valorados por el órgano competente y siempre que se acredite la asistencia mínima requerida (75% del total de las horas de clase).

Podrán optar a las ayudas económicas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos mínimos:

- Tener al menos 16 años cumplidos a la fecha de presentación de la solicitud.
- Estar empadronadas y residir en Obanos con una antigüedad mínima de dos años antes de la solicitud de la ayuda. A la fecha de finalización del curso la persona solicitante deberá seguir empadronada para recibirla totalidad de la ayuda.
- Estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias para con el



Ayuntamiento de Obanos

Ayuntamiento de Obanos.

- No haber sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/2003 general de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Estar matriculadas en algún curso de los mencionados en la Base 1ª.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas personas de Obanos que, siendo trabajadoras de alguna Administración Pública o de sus Organismos Autónomos, estén incluidas en planes de euskaldunización específicos.

3º.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS.

Las personas que soliciten y/o que resulten beneficiarias de alguna de las ayudas que se contemplan en esta convocatoria estarán obligadas a:

- Quedar a disposición del Ayuntamiento de Obanos para cualquier comprobación, verificación y/o aclaración que les sea requerida sobre los datos aportados en su solicitud.
- Comunicar al Ayuntamiento de Obanos cualquier modificación sustancial de las condiciones del curso declaradas en la solicitud.

4º.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas económicas de la presente convocatoria alcanzarán un máximo del 40% del importe del coste de la matriculación y enseñanza del euskera, con un máximo de 250 euros por curso.

En dicho coste no se incluyen otros conceptos como estancias, hospedaje, desplazamiento..., distintos que la propia matriculación y la enseñanza del euskera.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Obanos para el ejercicio correspondiente, ha habilitado una aplicación presupuestaria de 2000,00€ que tiene carácter limitativo y de máximo.

El importe total de las ayudas, por tanto, tendrán como máximo el crédito presupuestario del presente ejercicio.

En caso de que el importe total de las ayudas solicitadas superase la cuantía máxima habilitada en presupuesto, el importe de la ayuda a abonar



Ayuntamiento de Obanos

a los beneficiarios se reducirá proporcionalmente hasta agotar el importe máximo habilitado en el mismo.

5º.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas podrán presentar su solicitud de ayuda económica en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Este plazo será improrrogable y no se admitirán solicitudes fuera del mismo.

La instancia general del Ayuntamiento de Obanos deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF/NIE de la persona solicitante.
- Certificado de matrícula de la Entidad organizadora del curso, detallando las condiciones de éste tales como nivel, fechas de inicio y fin del curso, número total de horas, asistencia y coste total del curso.
- Justificante de pago de la matrícula.
- Certificado bancario del número de cuenta corriente de la persona solicitante o fotocopia de la primera hoja de la cartilla donde se desea que se ingrese el importe de la ayuda económica. La persona solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta.
- Declaración jurada en la que se haga constar que la persona solicitante no ha obtenido ayudas de otros organismos. En caso de haberlas obtenido, deberá concretarse la cuantía y declararse que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, la ayuda económica no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Certificado de aprovechamiento del curso emitido por la Entidad organizadora. Se deberá justificar un grado de asistencia a clase de, al menos, un 75%. En caso de cursos de autoaprendizaje, se deberá justificar el haber cumplido con los objetivos de aprendizaje mínimos del curso realizado.

Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos y documentación establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada



Ayuntamiento de Obanos

para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6º.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La instrucción del expediente corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento de Obanos. La Alcaldía del Ayuntamiento de Obanos (o persona en quién delegue) resolverá el expediente en base a las solicitudes presentadas con anterioridad a la finalización del año 2024.

Aquellas personas solicitantes a las que les sea concedida alguna ayuda recibirán el abono correspondiente en la cuenta que hayan indicado en el plazo de un mes desde la resolución definitiva.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a requerir cualquier tipo de información complementaria y la posibilidad de inspección y control de las actividades que se subvencionan.

Cualquier infracción a las presentes Bases dará lugar a la revocación de la ayuda concedida, la devolución de las cantidades percibidas y la pérdida del derecho a participar en la siguiente convocatoria.

En especial serán motivo de denegación de solicitud, o de reintegro de las cantidades percibidas en su caso, el no destinar la ayuda económica a la finalidad prevista y la falsedad en cualquiera de los datos aportados.

7º.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la normativa de protección de datos le informamos de que los datos personales facilitados van a ser tratados por el Ayuntamiento de Obanos con la finalidad de gestionar la concesión de subvenciones.

Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable. Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales. Pueden encontrar más información en la Política de Privacidad de www.obanos.es.



Ayuntamiento de Obanos

8º.- Recursos administrativos

Contra los actos dictados en aplicación de las presentes bases reguladoras, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto recurrido.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto recurrido.

9º.- NORMATIVA REGULADORA

Esta convocatoria se registrá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Obanos; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y el resto de normativa de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

